



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 76/2016.

ACTOR: ADRIÁN EDUARDO GÓMEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL 30 DE DICHO ORGANISMO, CON CABECERA EN COATZACOALCOS II, VERACRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 76/2016.

ACTOR: ADRIÁN EDUARDO GÓMEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL 30 DE DICHO ORGANISMO CON CABECERA EN COATZACOALCOS II, VERACRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dos de agosto de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/CG/877/VIII/2016 y anexos**, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, recibido ayer en la Oficialía de Partes de éste Tribunal Electoral, mediante el cual previo aviso identificado con el diverso **OPLEV/CG/872/VII/2016** remite las constancias relativas al **Recurso de Apelación** promovido por **Adrián Eduardo Gómez Ortega**, en su calidad de Vocal de Organización Electoral del Consejo Distrital 30 con cabecera en Coatzacoalcos, Veracruz, por propio derecho, a fin de impugnar la resolución de veintidós de julio del año en curso, dictada por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, dentro del expediente **CG/SE/DEAJ/PR/30/003/2016**, en la que se determinó, en esencia, declarar infundado el procedimiento de remoción incoado contra la ciudadana Beatriz Adriana Aguilar García, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Distrital 30, con cabecera en Coatzacoalcos y en consecuencia, la **improcedente remoción de la citada servidora pública**.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349 fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362 fracción I, 363, 364 y 369 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP 76/2016**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández** para que en su calidad de ponente revise las constancias y en el caso de

encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión, o en su defecto haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 Fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del **recurso de apelación** en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Juliana Vázquez Morales**, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

